

DESISTIMIENTO Y BAJA TEMPORAL EN LISTAS

- Con carácter previo a la adjudicación de puestos, se **podrá desistir de la participación en la adjudicación informatizada de vacantes (AIVI) y en la adjudicación de sustituciones de inicio de curso (AISI)**, sin necesidad de alegar causa alguna. Para ello, bastará con **no consignar ninguna petición de vacantes ni de sustituciones** en la aplicación informática.
- El o la participante quedará así **en situación de «no disponible» durante el curso 2024/2025** no pudiendo optar a vacantes o sustituciones por las especialidades y cuerpos de las listas en las que se encuentre incluido.
- Asimismo, si con antelación a realizar las mencionadas peticiones, el o la participante **conoce la existencia de hechos o sucesos presentes o futuros que condicionen hasta imposibilitar la prestación de servicios a la que se compromete al realizar dichas peticiones**, como pueden ser intervenciones quirúrgicas programadas, propias o de familiares, enfermedades graves de familiares, o cualquiera de las causas consideradas justificadas en el apartado decimoprimer, puede **solicitar la baja temporal en las listas de interinos** y no participar en las adjudicaciones previstas en los apartados cuarto (AIVI) y quinto (AISI).
- Desde dicha aplicación podrá generar e imprimir la correspondiente solicitud de baja temporal en las listas, que irá dirigida a la Directora General de Recursos Humanos.
- Así mismo, durante el curso escolar, a quien se oferte una sustitución obligatoria, siempre que tenga una causa justificada para rechazarla, deberá presentar el formulario establecido para la solicitud de baja temporal en las listas junto con la documentación justificativa de dicha causa.
- La falta de acreditación de la causa alegada en el plazo establecido implicará considerar la solicitud de baja temporal como no justificada, con las consecuencias establecidas.
- Para solicitar **la reincorporación a las listas** por considerar finalizados los hechos alegados al solicitar la baja temporal por causa justificada, se deberá **presentar solicitud de reincorporación dirigida a la Directora General de Recursos Humanos**, debiendo utilizar para ello el correspondiente formulario.
- La reincorporación a las listas se **producirá dentro de los diez días hábiles siguientes a la entrada de la solicitud en el registro de la Consejería de Educación**, una vez comprobada la documentación aportada y verificada la finalización de la causa alegada, salvo las solicitadas durante los meses de agosto y septiembre que se concederán a partir del 1 de octubre de 2024

para el cuerpo de maestros, y del 15 de octubre de 2024 para el resto de los cuerpos.

RENUNCIAS

- Quienes deseen renunciar a un puesto adjudicado o los que habiéndose incorporado a un puesto de interinidad **deseen renunciar a él, deberán presentar solicitud de renuncia dirigida a la Directora General de Recursos Humanos dentro del plazo que al efecto se establezca en la resolución de adjudicación, debiendo utilizar para ello el correspondiente formulario.**
- La renuncia a un puesto adjudicado **supondrá la eliminación de todas las listas en las que se encuentre incluido, hasta la nueva elaboración de las mismas,** salvo que alegue debidamente causa justificada de renuncia sobrevenida desde la finalización del plazo de grabación de peticiones hasta la fecha que se establezca para realizar la toma de posesión.
- El modelo de formulario de solicitud de renuncia debidamente cumplimentado deberá **presentarse en un registro administrativo o cualquiera de las dependencias.**
- Quienes **renuncien al puesto adjudicado alegando alguna de las causas justificadas** establecidas en el apartado décimo, deberán aportar, junto con el correspondiente modelo, copia de la documentación justificativa alegada.
- Las renuncias alegadas por los y las participantes, **tengan el carácter de justificadas o no, se extenderán a todas las listas de los diferentes cuerpos docentes** en las que se encuentren incluidos.
- A quienes se **adjudique una vacante estando vinculado por un contrato laboral indefinido como profesor o profesora de religión o como asesor lingüístico o asesora lingüística del convenio suscrito entre el Ministerio de Educación, Cultura y Deportes y The British Council para el curso 2024/2025, en alguno de los centros públicos dependientes de la Consejería de Educación, para realizar la toma de posesión de la vacante,** deberán renunciar al citado contrato cumplimentando el correspondiente formulario y presentándolo en dicha dirección provincial en el acto de la toma de posesión de la vacante, **al que se refiere el apartado decimosegundo.** En caso contrario, se entenderá que optan por mantener el contrato laboral indefinido y renuncian sin causa justificada a la vacante adjudicada, con las consecuencias indicadas en el punto 1.
- Aquellos que no formalicen la toma de posesión del puesto adjudicado en el plazo señalado al efecto, o renuncien al puesto adjudicado una vez incorporados al mismo, serán eliminados de todas las listas en las que se encuentren incluidos hasta la nueva elaboración de las mismas.

CAUSAS JUSTIFICADAS DE BAJA TEMPORAL EN LISTAS O DE RENUNCIA

Se entenderán como causas justificadas para solicitar la baja temporal en las listas, o de renuncia al puesto adjudicado las siguientes:

- a) Las relacionadas con la **maternidad, paternidad, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento**, durante el tiempo marcado por la ley. No obstante, quien se encuentre en situación de permiso por estas causas a comienzos de curso podrá solicitar la reserva de la plaza adjudicada, según lo establecido en el apartado decimotercero.
- b) Por **enfermedad grave del participante o de la participante o de familiar en primer grado**, debidamente justificada, que impida la incorporación al destino.
- c) Por cuidado de hijo menor de tres años o por cuidado de familiar a su cargo, hasta el segundo grado inclusive de consanguinidad o afinidad, que, por razones de edad, accidente o enfermedad o discapacidad, no pueda valerse por sí mismo, y no desempeñe actividad retribuida.
- d) **Por tener contrato laboral en vigor o relación jurídico funcional con alguna Administración Pública o empresa privada**. Esta circunstancia **no podrá servir de justificación para renunciar a la adjudicación de una vacante de curso completo**, de las establecidas en el apartado tercero.1.a) o a las sustituciones del apartado quinto.2 derivadas de la adjudicación informatizada de vacantes o de jubilaciones anteriores al 15 de octubre de 2024.
- e) Si la fecha de la toma de posesión estuviese incluida en los **quince días posteriores a que el o la participante a ocupar un puesto en régimen de interinidad contraiga matrimonio**, o se inscriba en los correspondientes registros de uniones de hecho.
- f) Por encontrarse **trabajando en el extranjero** en algún programa docente convocado por una Administración Pública.
- g) Si él o la participante estuviese en situación de **incapacidad laboral temporal con anterioridad a que se le ofrezca el nombramiento**, acreditándolo con el correspondiente certificado médico.